

Señor.

JUEZ DE TUTELA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E . S . D.

REF. Acción de tutela

Accionante: JURLEY TATIANA MOSQUERA MORA

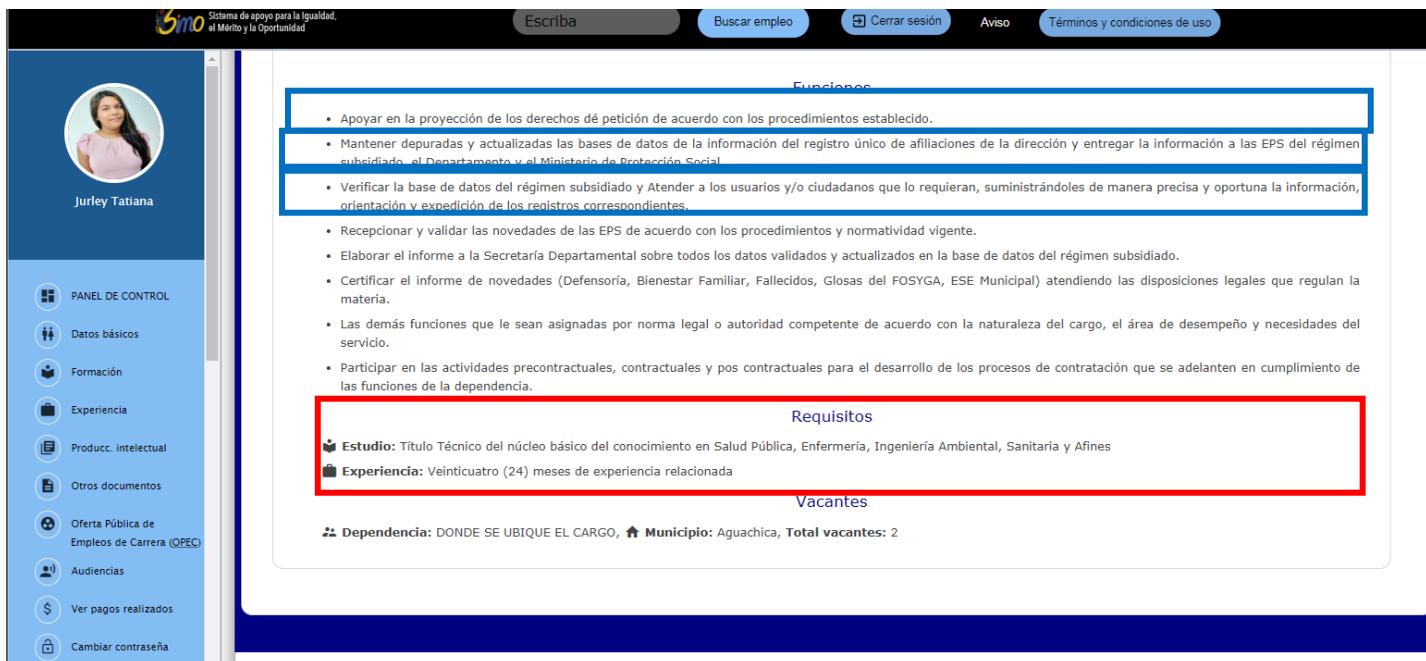
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

la suscrita accionante **JURLEY TATIANA MOSQUERA MORA**, identificada como aparecerá al pie de mi firma, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la constitución política, me permito interponer ante usted **ACCION DE TUTELA** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, pues considero se han vulnerado los derecho fundamental del acceso a cargos públicos, a la igualdad y debido proceso administrativo, por la incorrecta valoración de su hoja de vida en la convocatoria Convocatoria No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para proveer las vacantes definitivas de los empleos del sistema general de carrera administrativa, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: Surtí la etapa de inscripción a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO dentro de los plazos establecidos en el cronograma que se encuentra en la cartilla <file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Anexo%20Etapas%20Concurso%20Boyaca%20Cesar%20y%20Magdalena.pdf>, publicada en el mes de julio de 2019; para la etapa de verificación de requisitos mínimos, quedando inscrito para el cargo de TECNICO OPERATIVO grado 10, código 314, numero OPEC 54316, para la alcaldía del Municipio de Aguachica - Cesar.

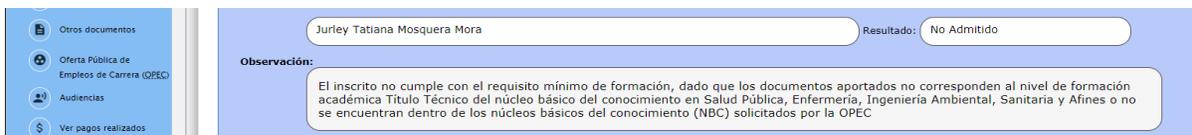
Segundo. Para aplicar al cargo, la información suministrada por el SIMO establece como requisitos y funciones los siguientes que reposan en la imagen insertada:



Para lo cual aporte toda la documentación solicitada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo al cual aspiro, tales como documento de identidad, títulos académicos y certificaciones laborales que fueron cargados en formato PDF en la plataforma SIMO, además de cómo se evidenciara en el acápite de pruebas; cargue y existe en la plataforma SIMO mi diploma como **técnico de salud – AUXILIAR DE ENFERMERIA**, además de mi diploma de **PSICÓLOGA** que también es una profesión del área de la salud y afines, tal como lo señalan los requisitos del cargo, además de la tarjeta profesional anexada cumpla con la totalidad de lo establecido en el inciso 3.1 de los anexos de la etapa

de la convocatoria Cesar, Magdalena, Boyacá que se evidencian en el link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena/anexo-etapas-concurso-boyaca-cesar-y-magdalena>

Tercero. El 21 de julio del año en curso mediante boletín informativo preliminar se publican los resultados de los aspirantes inscritos para admisión a presentar la prueba, ingreso con mi usuario y contraseña al aplicativo SIMO para consultar mi estado en la convocatoria, dando como resultado de la búsqueda para mi estado NO ADMITIDO, con una anotación en la casilla de observaciones que me permito citar de manera textual:



The screenshot shows a user interface for the SIMO application. On the left, there is a navigation menu with icons for 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', and 'Ver pagos realizados'. The main area displays the candidate's name 'Jurley Tatiana Mosquera Mora' and their status 'Resultado: No Admitido'. Below this, there is an 'Observación:' section with the following text: 'El inscrito no cumple con el requisito mínimo de formación, dado que los documentos aportados no corresponden al nivel de formación académica Título Técnico del núcleo básico del conocimiento en Salud Pública, Enfermería, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines o no se encuentran dentro de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) solicitados por la OPEC'.

El inscrito no cumple con el requisito mínimo de información, dado que los documentos aportados no corresponden al nivel de formación académica título técnico del núcleo del conocimiento en salud pública, enfermería, ingeniería ambiental y sanitaria y afines o no se encuentran dentro de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) solicitados por la OPEC

Cuarto. Acredité más de 24 meses de experiencia relacionada y dos títulos académicos, **1. Modalidad técnico de salud – Auxiliar de enfermería, 2. Profesional en Psicología a fines con el cargo al que aspiro;** además de que las funciones descritas en la necesidad del cargo (resaltadas en color azul en el hecho segundo), que corresponden al aplicativo SIMO, describen actividades a realizar muy similares o relacionadas a lo descrito en mis certificaciones laborales, por lo que no considero valido los fundamentos utilizados por la CNSC para calificarme como NO ADMITIDO siendo que cumplo a totalidad los requisitos señalados en el acuerdo 1279 de 2019.

Quinto. Conforme a lo narrado en el hecho tercero, el día 23 de julio procedí de acuerdo a lo señalado por la CNSC a radicar mediante el aplicativo SIMO la respectiva reclamación, tal como también lo establece la cartilla de convocatoria en el anexo de etapas del concurso, y como se evidenciara en el acápite de pruebas, cuya radicación le asigna el mismo sistema el numero **N°308098042- Asunto: Incorrecta evaluación de formación académica.**

Sexto. A la fecha la CNSC no ha emitido pronunciamiento alguno sobre lo solicitado en el recurso, en el aplicativo SIMO actualmente la solicitud aparece en estado **finalizado**, pero no se emitió o remitió a mi correo electrónico o en la misma plataforma una respuesta de fondo y sustentada a cerca de la incorrecta valoración de mi hoja de vida y la permanencia para continuar en el concurso, pues cumplo a cabalidad con los requisitos establecidos por la OPEC para aspirar y presentar el examen; considero se me están vulnerando el derecho consagrado en el artículo 23 de la CP, el debido proceso administrativo, el acceso a cargos públicos y el derecho a la igualdad.

PRETENSIÓN

Primero: : TUTELAR en mi favor los derechos Constitucionales invocados del acceso a cargos públicos, a la igualdad y debido proceso administrativo, por impedirme continuar dentro del concurso de méritos por considerar que no acredité el requisito de **FORMACIÓN ACADÉMICA** exigido en la convocatoria OPEC 1279 de 2019, pues las accionadas entidades que surten el proceso clasificatorio, están desconociendo el hecho que sí cumplí con dicha formalidad, tal como lo acredité y anexé en el acápite de **FORMACIÓN ACADÉMICA** que se establece para la convocatoria en el aplicativo SIMO.

Segundo. Se ordene a las accionadas que dentro de un término no superior a 10 días, revisen nuevamente mi documentación y me permitan continuar con el proceso de selección de la convocatoria 1279 de 2019, sin que con esto se transgreda el debido proceso y derecho a la igualdad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública, predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.”¹

El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.”²

En el anexo etapas proceso de selección de definen las reglas del concurso, las cuales deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las CNSC y Universidad Nacional imponiéndole unas cargas administrativas y normativas para garantizar la meritocracia y el objetivismo del proceso de selección; sí que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, estas deben ser de estricto cumplimiento, tanto como para la administración pública como para los participantes inscritos , en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes.

Me he inscrito cargando en debida forma los documentos, cargando todos y cada uno de los documentos en la plataforma con los cuales quede inscrita, además los archivos PDF concernientes a mi formación académica, mis certificaciones laborales describen en mis actividades en empleos anteriores funciones de relevante similitud a las requeridas por la CNSC para ostentar el cargo, en la siguiente imagen insertada se evidencia uno de los certificados laborales adjuntados y cargados en el SIMO, en él, se resalta cada actividad realizada por la suscrita en la relación laboral con EPS ASMET SALUD actividades de relevancia y similitud por las requeridas para el cargo por la CNSC:

¹ 7Corte Constitucional, Sentencia T-315 de 1998.

² Corte Constitucional, Sentencia C-588 del 2009



...cuida la salud de mi familia!

REY EDISON MOSQUERA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16778362 de Cali (Valle) quien obra en calidad de Coordinador Servicios al Personal de **ASMET SALUD EPS S.A.S.** con NIT 900.935.126-7, con personería jurídica No. 154868 del 16 de diciembre del 2015.

HACE CONSTAR QUE:

JURLEY TATIANA MOSQUERA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1065892026, tiene contrato laboral a término indefinido con ASMET SALUD EPS S.A.S. identificada con el Nit: 900.935.126-7 desde el 2 de mayo de 2017 hasta el actualidad desempeñando el cargo de **GESTOR LOCAL** de la sede **CESAR**.

No obstante, es preciso señalar que desde el 2 de mayo de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, fungió como empleador la entidad denominada ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD" ESS EPS, identificada con el NIT. 817.000.248-3, y desde el 1 de abril de 2018, quien ostenta tal calidad es la sociedad comercial denominada ASMET SALUD EPS S.A.S, identificada con el NIT 900.935.126-7.

Lo anterior, con base en la figura de la sustitución patronal, luego de un proceso de reorganización institucional denominado escisión impropia llevado a cabo por la ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD" ESS EPS, el cual fue aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 127 de enero de 2018.

Las funciones para este cargo son:

- ✓ Brindar atención y atención permanente al usuario, en referencia a sus requerimientos o solicitudes, realizando gestión para resolverlas si se encuentren dentro de su alcance o área de influencia. En caso contrario informar y escalar al proceso o persona competente.
- ✓ Registrar las actividades laborales realizadas a diario, relacionadas con las atenciones efectuadas al usuario, su clasificación, tiempos de atención, espera y motivo de solicitud; así mismo las actividades administrativas, extramurales en el aplicativo respectivo.
- ✓ Propiciar acciones de afiliación encaminadas al aumento de la participación en la cobertura de afiliados en su respectivo municipio y a la fidelización de los usuarios ya afiliados.
- ✓ Ingresar al sistema: afiliaciones, novedades, actualizaciones y traslados; generar el camé, realizar entrega de las cartillas de deberes y derechos, carta de desempeño, copagos y red de servicios, habeas data y registrar en el aplicativo respectivo de entrega de información para posterior firma del afiliado (de acuerdo a lo definido en los documentos cargados en Gestión Documental).

Certificado Laboral 328 – JURLEY TATIANA MOSQUERA MORA

048000913876

www.asmetosalud.com

- ✓ Apoyar la gestión de la solución de las inconsistencias en base de datos con afiliados, aportantes y Entes Territoriales.
- ✓ Registrar solicitudes de portabilidad y novedades de movilidad entre regímenes, para su posterior trámite en la departamental con los Técnicos de Registro.
- ✓ Servir de manera cálida, cordial a través de un trato digno y humanizado a los afiliados y comunidad en general; brindando información y orientación de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos definidos por la empresa.
- ✓ Recepcionar casos de PQR (Peticiónes, Quejas, Reclamos, sugerencias y felicitaciones de los usuarios), para su registro en aplicativo o direccionamiento a la departamental, y apoyar la gestión que sea necesaria para la solución de los mismos y que estén a su alcance.
- ✓ Realizar periódicamente la apertura del buzón de sugerencias, reportando a la sede departamental en el acta respectiva. De acuerdo a lo definido en el procedimiento respectivo.
- ✓ Aplicar las encuestas de satisfacción de acuerdo con la instrucción del Coordinador Operaciones Departamental.
- ✓ Participar en las reuniones comunitarias e interinstitucionales y enviar el reporte con la información pertinente al Coordinador de Operaciones Departamental.
- ✓ Organizar y realizar las reuniones y los eventos que se programen con los afiliados y comunidad, diligenciando y remitiendo el acta y el listado de asistencia correspondiente.
- ✓ Apoyar las visitas a Prestadores y proveedores para la realización de la vigilancia ciudadana en salud, que son programadas por la Asociación de Usuarios.
- ✓ Apoyar las capacitaciones a las asociaciones de usuarios de los temas enviados a través de la circular de proceso, previa orientación y entrenamiento del Coordinador de Operaciones Departamental y aplicar los Pretest-Postest respectivos.
- ✓ Enviar al Coordinador de Operaciones Departamental de manera bimestral las actas de reunión con las asociaciones de usuarios municipales, Pretest-Postest, listados de asistencia en los formatos establecidos para tal fin, para su respectivo cargue en los aplicativos de interacciones y de la Supersalud.
- ✓ Enviar al Coordinador de Operaciones Departamental, cada que se presente, actas de constitución y actualización, listados de asistencia de las asociaciones de usuarios municipales.
- ✓ Realizar entrega de la información obligatoria al usuario (red de servicios, cartilla deberes y derechos, cuotas moderadoras y copagos, carta de desempeño, etc.), además de las definidas en el marco de la estrategia de Información Educación y Comunicación (IEC), llevando registros de la entrega y comprensión, registrándolos en el aplicativo respectivo y reportándolos mensualmente al Coordinador de Operaciones

Certificado Laboral 328 – JURLEY TATIANA MOSQUERA MORA

018000913876

www.asmetosalud.com

Y demás que serán resaltados en acápite de pruebas.

Incorrecta valoración de la hoja de vida.

el Instructivo para la Verificación de los Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de antecedentes del concurso contenidos en el anexo [file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Anexo%20Etapas%20Concurso%20Boyaca%20Cesar%20y%20Magdalena%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Anexo%20Etapas%20Concurso%20Boyaca%20Cesar%20y%20Magdalena%20(1).pdf) señala en la página 15, numeral 3.3 los documentos que deben ser escaneados y subidos al SIMO con los cuales cumplí a cabalidad antes de la fecha de cierre de inscripción que fue el 29 de febrero de 2020.

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer de la tutela de acuerdo al artículo 86 de la constitución política de 1991, Decreto 2591 de 1991 y ley 352 de 1997.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto señor juez, no haber iniciado antes acción alguna referente a este amparo.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Pantallazo del estado de mi formación académica en la plataforma SIMO.
3. Pantallazo del a experiencia profesional en la plataforma SIMO.

4. Pantallazo de los requisitos establecidos para el cargo según la CNSC en el SIMO.
5. Pantallazo de las funciones a cumplir en el cargo según la CNSC en el SIMO.
6. Experiencia académica.
7. Experiencia profesional cargada en el SIMO
8. Copia simple del recurso interpuesto el día 23 de julio mediante aplicativo SIMO
9. Pantallazo del cargue de la reclamación mediante aplicativo SIMO con radicación N°308098042- Asunto: Incorrecta evaluación de formación académica.
10. Estado actual del recurso interpuesto.

NOTIFICACIONES

La accionante:

JURLEY TATIANA MOSQUERA MORA

jurley04@hotmail.com

TEL.3145705501

Los accionados:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Edificio Uriel Gutiérrez (Carrera 45 N° 26 - 85) - Oficina 314

Correo: ofijuridica_bog@unal.edu.co

Extensiones: 18169 – 18137

Atentamente,



JURLEY TATIANA MOSQUERA MORA

C.C 1.065.892.026 de Aguachica – Cesar.

Este acción constitucional se firma conforme a lo señalado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.